



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

04 DIC. 2020

Bogotá D.C., _____

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-01162-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda acumulada, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: falta de legitimación en la causa por activa, ya que del estudio de los documentos aportados se evidencia que el administrador del conjunto residencial no se encuentra legitimado para iniciar la presente acción, puesto que la resolución expedida por la Alcaldía Local de Kennedy se observa que la misma tiene un periodo comprendido entre el 23 de abril de 2019 al 22 de abril de 2020, y la demanda acumulada fue presentada el 28 de septiembre del presente año. Por tanto, debe el apoderado aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes del conjunto residencial, expedido por la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, en el cual conste el actual representante.

SEGUNDO: Manifieste bajo la gravedad de juramento, que los títulos ejecutivos originales, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTINEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 07 DIC 2020 las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,



MÓNICA SAAVEDRA LOZADA